

**VISTO:**

El Expediente de la referencia, elevado por el Departamento Ejecutivo conteniendo Proyecto de Ordenanza referente a la construcción de Pavimento en la localidad de Oriente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego ha adquirido una Planta de Asfalto caliente elaborando un Plan de Obras, siendo intención del Departamento Ejecutivo cumplirlo gradualmente, en función de las posibilidades económicas de la comuna y el recupero que se registre por parte de los contribuyentes.-

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) así como establecer regímenes de tributos municipales (Art. 40° Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 6°); ordenanza Fiscal Ejercicio año 2006, registrada bajo el N° 2496/05.-

Que asimismo resulta conveniente establecer un orden de prioridad para el inicio y ejecución de las obras.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la localidad de Oriente, un  
===== Plan de Obras de pavimento asfáltico en las cuadras que se describen:

- 1.- Calle Maipú e/Libertador Gral. San Martín y Alvear.
- 2.- Calle Maipú e/ Alvear y Bartolomé Mitre.
- 3.- Calle Bartolomé Mitre e/Maipú y Chacabuco
- 4.- Calle Bartolomé Mitre e/Chacabuco y Vicente Lopez.
- 5.- Calle Islas Malvinas una cuadra, en Mz 9, dividiendo la misma en 9a y 9b.
- 6.- Calle Pasaje Huber una cuadra, en Mz 48, dividiendo la misma en 48a y 48b
- 7.- Calle Chacabuco e/Alvear y Bartolomé Mitre.
- 8.- Calle Libertador San Martín e/ Chile y Brown.
- 9.- Calle Horacio Fernández e/Juan B. Alberdi y Belgrano.

El Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras mencionado esta facultado para determinar la prioridad, orden y tiempo de ejecución de las arterias mencionadas, en función de:

- La existencia de Cordón Cuneta en ambas manos de las calles objeto de la obra.
- Cobrabilidad de Obligaciones devengadas correspondientes a Obras de Infraestructura ya ejecutadas.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

**ARTÍCULO 2º)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el  
===== Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obra por administración previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º)** Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, en el marco del Plan de ===== Obras, calle o grupo de calles a pavimentar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

**ARTÍCULO 4º)** El costo de la obra se establece de la siguiente manera:

- Por metro lineal de frente, será el resultante de considerar los importes correspondientes a Seis (6) bolsas de cemento Pórtland normal, más ochenta y dos (82) Lts. de Bitalco, a precio mayorista.
- La incidencia por lote esquinero será prorrateada en los vecinos frentistas, dicho valor no podrá superar el 20% de los metros lineales de frente que le corresponde.-

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** Por tratarse de una obra sin financiamiento crediticio, el Departamento ===== Ejecutivo, comenzará las obras objeto de ésta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios; como mínimo el 30 % del monto de la misma.-

**ARTÍCULO 6º)** Fijase la siguiente imputación Finalidad 3 – Programa 4 – 2.5.2.2.- Trabajos ===== Públicos, Fondo Municipal de Pavimentación.-

**ARTÍCULO 7º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, ===== el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 15% de descuento.
- b) Hasta 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez metros.
- c) Hasta 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez metros de frente y hasta 15 mts.-
- d) Hasta 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyos frentes son de 20 mts. o superiores.
- e) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socioeconómica determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas. Abonarán las primeras 24, 36 o 48 fijadas en relación a los metros de frente del inmueble que el contribuyente posea, sin intereses y a las restantes se le aplicará un 12% anual.-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 10 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.-

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Mayo de 2006.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2539/06